JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

REF. : RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1956

VIÑA DEL MAR, 06 JUL. 2011

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución exenta N° 015/1125 de fecha 4 de mayo de 2011, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 015/1687 de fecha 3 de junio de 2011 de la Directora Regional de la Junji e informe de los constructores civiles y funcionarios de este servicio de fecha de marzo de 2011, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio:

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de marzo del presente año, se informa por parte de la Directora del Jardín Infantil Clásico "Golondrina" que el baño del Nivel Transición se encuentra obstruido, razón por lo cual este no se encuentra en condiciones de ser utilizado, ordenándose su clausura inmediata ante los graves peligros sanitarios para los párvulos que asisten regularmente al establecimiento en cuestión.

2.- Que, con posterioridad, por medio del mecanismo de trato directo se contrató para la reparación de los citados servicios higiénicos a don **ALEXIS NEIRA BERROETA**, cédula de identidad N° 9.261.840 -4, con domicilio en calle Estrella Polar N° 41, Población Augusto Guevara, Playa Ancha Comuna de Valparaíso, según resolución exenta N° 015/1687 de fecha 3 de junio de 2011.

3.- Que, este servicio no se encuentra incluido en el Catálogo del Portal Mercado público.

4.- Que, no obstante, en la resolución 015/1687 de fecha 3 de junio de 2011 de la Directora Regional de la Junji, en el punto segundo de la parte resolutiva se indicó equivocadamente el cumplimiento de obligaciones laborales, las cuales atendida la naturaleza de la prestación no corresponden.

5.- Que, al efecto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regularice la presente decisión.

R E S U E L V O:

1.- **Rectifíquese** la resolución exenta N° 015/1687 de fecha 3 de junio de 2011 de la Directora Regional de la Junji, que contrata al proveedor Alexis Neira Berroeta, en el punto segundo de la parte resolutiva del citado acto administrativo conforme al siguiente tenor:

- Donde dice: "2.- **Páguese** a **ALEXIS NEIRA BERROETA**, cédula de identidad N° 9.261.840 -4, la suma de $ 1.190.000.- (un millón ciento noventa mil pesos), IVA incluido, por la ejecución del servicio de reparación de los baños del nivel transición "Jardín Infantil Golondrina" de la Comuna de Viña del Mar, previa acreditación del cumplimiento cabal de su obligación por parte del ITO de la Unidad de Infraestructura y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

La factura deberán ser presentadas, en la Oficina de Partes de Dirección Regional, ubicada en calle 7 Norte N° 610 Viña del Mar.

El contratista al momento de solicitar que se curse el estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones u otras prestaciones laborales adeudadas a sus trabajadores y que se encuentren relacionados con el contrato de obra. Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la Institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante

Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.

En caso que el contratista contratado presente saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados a la cancelación de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las prestaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Para tal efecto JUNJI se encuentra facultada para exigir al contratista presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato.

Conforme a lo indicado en el párrafo precedente, JUNJI se encontrará facultada para adoptar todas las medidas necesarias y que estime conducentes a fin de verificar el estricto cumplimiento de la normativa laboral por parte del contratista.

- Debe decir: "2.- **Páguese** a **ALEXIS NEIRA BERROETA**, cédula de identidad N° 9.261.840 -4, la suma de $ 1.190.000.- (un millón ciento noventa mil pesos), IVA incluido, por la ejecución del servicio de reparación de los baños del nivel transición "Jardín Infantil Golondrina" de la Comuna de Viña del Mar, previa acreditación del cumplimiento cabal de su obligación por parte del ITO de la Unidad de Infraestructura y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

La factura deberán ser presentadas, en la Oficina de Partes de Dirección Regional, ubicada en calle 7 Norte N° 610 Viña del Mar."

2.- En lo no modificado por el presente acto administrativo rige plenamente las resoluciones aprobatorias individualizadas con anterioridad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO(TP)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

PAR/DML/DMA/amm.
DISTRIBUCION:
- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Sub Dirección de Gestión y cobertura
- Unidad Jurídica (1).
- Partes (originales).